



ICAPET-UNISTMO/CONVLAB/01/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAPET" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, EN LO SUCESIVO "LA UNISTMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ICAPET", que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado el 22 de marzo de 1997; el cual fue reformado mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 14 de noviembre de 1998, 07 de marzo de 2009, 04 de diciembre de 2010 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra: A) Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo estatal y regional; B) Fungir como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública como Entidad Federal normativa; C) Promover la impartición de cursos de capacitación que correspondan a las necesidades de los mercados laborales del Estado, y D) Apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado.

I.3. Que la Licenciada ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, es Directora General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a partir del uno de enero del año dos mil veinticinco, de conformidad con el nombramiento expedido por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.4. Cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 3 inciso h) y 11 inciso a) del Decreto de Creación reformado; 9 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.





I.5. Este Convenio Marco de Colaboración, se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE), así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio G "María Sabina" segundo nivel (piso 3), Ala norte, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295.

I.7 Manifestando que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICP9703221W0.

II. Declara "La UNISTMO":

II.1. Que la Universidad del Istmo, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto emitido por el titular del Ejecutivo del Estado; mediante el siguiente:

- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 20 de junio de 2002. Y su reforma publicada en el periódico oficial el 29 de agosto de 2025.

II.2. Que tienen entre otros fines impartir, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior y educación continua para la formación de profesionales y posgraduados en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; establecer, expedir e implementar normas académicas, métodos educativos, planes y programas de estudio con validez oficial, para la formación de profesionales y posgraduados en los distintos niveles del tipo superior, de conformidad con la normativa aplicable, bajo un modelo universitario que privilegie la investigación, innovación e incidencia social; planear, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como promover mediante sus funciones académicas el impacto social del conocimiento, la transición hacia una sociedad con justicia y bienestar común, la preservación del patrimonio histórico, social y biocultural del Estado.

I.3. La representación legal en el DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ, en su calidad de ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, que acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco y al tenor del contenido de sus propios Decretos de Creación enunciados en el punto II.1 del presente capítulo.

II.4. El Dr. Edwin Román Hernández, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con los artículos 9, 12, 13 y 18 fracción XI de sus respectivos Decretos de Creación enunciados en el punto II.1 del presente instrumento; con facultades bastantes y





suficientes para la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

II.5. Que, señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Ciudad Universitaria S/N, Santa Cruz, 70760 Santo Domingo Tehuantepec, Oax.

De las "PARTES":

III.1 Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales, tiene por objeto, establecer las bases conforme a las cuales, "EL ICAPET" y "LA UNISTMO", desarrollarán los programas, acciones / o proyectos de capacitación para el trabajo, y/o certificación de competencias laborales, a través de diversos cursos de capacitación solicitados por "LA UNISTMO", personal administrativo, personal operativo y docentes, con el objetivo de formar habilidades, destrezas, actitudes y aptitudes que contribuyan al mejoramiento de la productividad técnica y competitividad de las personas integrantes de "LA UNISTMO".

La Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "EL ICAPET" se compromete en un término de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente instrumento a elaborar el anexo técnico en el que se detallarán las especificaciones de los cursos y talleres a impartir, certificación de competencias, calendarios, horarios, costos y duración de estos, así como actividades y responsabilidades de las partes, el cual formará parte del presente convenio.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en formalizar los programas de trabajo y las actividades que se deriven del mismo en Acuerdos Específicos por escrito, en los que se establecerá y describirá el objeto del acuerdo específico, las acciones a





realizar, el cronograma de trabajo al que se sujetarán, las responsabilidades y compromisos de "LAS PARTES", el presupuesto o aportaciones económicas que cada parte destine para el proyecto en su caso, el personal involucrado, los procedimientos para garantizar el seguimiento y consecución de objetivos, así como cualquier otro aspecto que resulte relevante, los acuerdos específicos una vez suscritos pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ICAPET":

- a) Responsabilizar al Director o Directora de la Unidad Regional de Capacitación y/o Encargado o Encargada de la Acción Móvil correspondiente, para: Mantener vínculos con el enlace de "LA UNISTMO"; informar y actualizar su oferta de capacitación; proponer metodologías para la detección de necesidades de capacitación y coordinar acciones de supervisión del buen desarrollo de los cursos e instructores; en caso de ausencia de la persona nombrada como responsable, el seguimiento, podrá continuar con la persona designada para ello mediante escrito, informándolo a la otra parte.
- b) Proporcionar al instructor para la impartición de los cursos previamente acordados, el seguimiento, evaluación, y la expedición del Documento Oficial de la Secretaría de Educación Pública que acredita la preparación del capacitado.
- c) Tener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de "LA UNISTMO" para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio, sean atendidas oportunamente.
- d) Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando al enlace de "LA UNISTMO" los avances en materia de capacitación.
- e) Establecer mecanismos para la supervisión y evaluación de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- f) Coordinar, a través de los enlaces de "LAS PARTES", el Calendario de Cursos y Actividades.
- g) Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
- h) Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que haya acreditado el 100% del curso.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNISTMO":

- a) Promover y difundir al interior de "LA UNISTMO" los cursos de capacitación y/o estándares de competencia laboral que se oferten en términos del anexo técnico el cuál es parte integrante del presente instrumento.
- b) Formar los grupos de capacitados de 10 a 15 participantes cada uno.
- c) Elaborar un cronograma de actividades y cursos que impartirá "EL ICAPET".



- d) Comunicar al personal operativo, administrativo y docente que de manera voluntaria quieran participar en el programa, la cuota de recuperación por cada curso, con la finalidad de comprar los materiales a utilizar o que en su caso los asuma "LA UNISTMO".
- e) Extender la información e invitación para realizar los cursos de capacitación que oferta "EL ICAPET" al personal de la Universidad y a la comunidad.
- f) Proporcionar el espacio físico dentro de los planteles de "LA UNISTMO" donde se impartirán las capacitaciones mismas que deberán contar con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene así mismo observará el buen estado físico de Equipo técnico, herramientas y material que habrá de utilizarse. Sin que afecte esto a las actividades académicas de la "LA UNISTMO".
- g) Facilitar toda la documentación necesaria, para la integración de expediente técnico en cada curso.
- h) Establecer mecanismos para la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades, en los cuales se contemplen reuniones periódicas destinadas a reconocer los avances obtenidos.
- i) Procurar en su caso el buen estado del equipo, herramientas y material propiedad de "LA UNISTMO" así como la entrega inmediata de éstos una vez concluido el curso.
- j) Realizar los pagos de derechos por concepto de capacitación y/o certificación de competencias laborales en términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- Establecer de manera conjunta un programa de trabajo en el que se especifiquen las actividades a realizar para dar cumplimiento a los compromisos de las partes establecidas en el presente convenio.
- Proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo y satisfactoriamente los compromisos establecidos por "LAS PARTES", siempre que dicha información no esté considerada como confidencial.

SEXTA.- CERTIFICACIONES

En caso de que "LA UNISTMO" adquiera alguna certificación de competencias, "LAS PARTES" en el proceso de certificación de competencias laborales a cargo de "EL ICAPET", reconocen y están de acuerdo en someterse a las reglas de operación de los sistemas de normalización y certificación de competencia laboral, es responsabilidad de los organismos certificadores de tercera parte tal como lo establecen los Lineamientos del Programa del Consejo Nacional de





Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

SÉPTIMA.- DE LOS GASTOS

"EL ICAPET" no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de contratación de evaluadores, material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación, verificación externa de organismos certificadores y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad del personal a capacitarse.

OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- a) Por "LA UNISTMO" al M.A. Oscar Cortés Olivares, Vicerrector de Administración, con número de teléfono 971 711 5057 y correo electrónico vice_admin@bianni.unistmo.edu.mx
- b) Por "EL ICAPET" a la Ingeniera Esmeralda Ruiz Moreno, Directora de Vinculación con el Sector Productivo con número de teléfono 951 615 37 36 y correo electrónico vinculacion.icapet@gmail.com

NOVENA.- CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al cumplimiento del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los lineamientos, procedimientos y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre 2027. Asimismo "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas





PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO

POR "LA UNISTMO"

[Handwritten signature]

UNISTMO

DR. EDWIN ROMÁN HERNÁNDEZ
 ENCARGADO DE DESPACHO

POR "ELICAPET"

[Handwritten signature]



LCDA. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
 DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 2025 - 2028

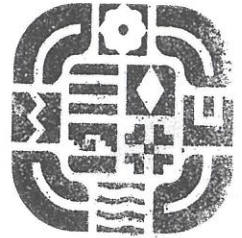
RECTORIA

[Handwritten signature]



M.A OSCAR CORTÉS OLIVARES
 VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]



ING. ESMERALDA RUIZ MORENO
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
 SECTOR PRODUCTIVO
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 2025 - 2028

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL UNIVERSIDAD DEL ISTMO Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-----

